MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO: REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-397, DE RONDA A SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (MARBELLA)".

CLAVE: 01-MA-2125-0.0-0.0-AP
01-MA-2125-0.0-0.0-PC

EXPEDIENTE: MA-5/2020- SERV-AB
CONTR 2020 457460

Con fecha 8 de julio de 2020 se emitió por el Servicio de Carreteras la Memoria justificativa de la necesidad de contratación del expediente de referencia. A la vista del informe del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga n.º2020/113 de fecha de 31 de julio de 2020, se han incorporado determinadas modificaciones conforme al mismo, quedando la Memoria como sigue:
De acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente memoria viene a justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para satisfacerla.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La carretera A-397 "De Ronda a San Pedro de Alcántara" pertenece a la Red de Carreteras de Andalucía, en concreto a la Red Básica, canaliza el tráfico de largo y medio recorrido y actúa como eje vertebrador Norte-Sur entre la Serranía de Ronda y la costa del Sol Occidental de Málaga, conectando Ronda con la autopista AP-7 y autovía A-7 en la Costa del Sol Occidental de Málaga.

Las deficiencias estructurales y funcionales de la A-397 ocasionan disminución de los niveles de servicio en la conexión de la comarca de la Serranía de Ronda con la Costa del Sol Occidental de Málaga. A ello se une la importancia de los flujos de tráfico entre dichos entornos desde el punto de vista laboral y social. A ello se une el importante crecimiento turístico con el consecuente aumento de la demanda de tráfico en esta carretera entre Ronda y la Costa del Sol Occidental de Málaga.

La actuación se enmarca dentro del nuevo PLAN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA (PLAN PISTA 2021-2027)

La presente Orden implica la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a fines de la expropiación o de la imposición o modificación de servidumbres, para la ejecución de los trabajos previos y de la infraestructura cartográfica conforme al artículo 32.4 de Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la redacción de un Anteproyecto, que contenga los aspectos geométricos y la definición y valoración de las expropiaciones precisas, así como las servidumbres y servicios afectados, y un Proyecto de Construcción, que contenga el diseño completo de la solución óptima.

Para ello se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados, dentro de la calificación de Contratos de Servicios, al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por tanto, los trabajos consistirán en prestación completa de los Servicios de redacción del Anteproyecto y Proyecto de Construcción de Acondicionamiento de la carretera A-397, de Ronda a San Pedro de Alcántara (Marbella).

El autor o autores del anteproyecto y proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en el artículo 233 de la LCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación completa de los Servicios de redacción del Anteproyecto y Proyecto de Construcción de Acondicionamiento de la carretera A-397, de Ronda a San Pedro de Alcántara (Marbella). Claves: 01-MA-2125-0.0-0.0-AP y 01-MA-2125-0.0-0.0-PC.

Concretamente incluye las tareas:

- Redacción del Anteproyecto.
- Redacción del Proyecto de Construcción.
- Redacción de las separatas (con todos los documentos preceptivos) necesarios para la modificación de los Servicios Afectados, que serán visados por el Colegio Profesional correspondiente y conformados por el titular del Servicio Afectado.
- Definición de las expropiaciones (si fueran necesarias).
- Realización de los documentos necesarios para la tramitación ambiental.
- Obtención de la autorización de obras por parte del Organismo de Cuenca (en caso de ser necesaria).
- Definición y realización de la cartografía y topografía de la zona objeto del Proyecto.
- Estudio geológico y geotécnico, incluyendo realización de campañas y ensayos.
- Así mismo se incluirá dentro del Proyecto de Construcción las medidas de restauración ambiental y paisajística que sean exigidas por el organismo competente en materia medioambiental.
- Elaboración e impresión de paneles básicos del proyecto.

La definición precisa de los trabajos de consultoría a realizar están en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

En base a lo anterior, los códigos CPV para este contrato son los siguientes:

- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuesto
- 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Infraestructuras no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Redactar un proyecto de carreteras es un trabajo de ingeniería altamente especializado, y que además requiere la posesión y el manejo de medios técnicos específicos, como son: software de tra-

zado, de cálculo hidrológico-hidráulico, de cálculo de estructuras, de diseño asistido por ordenador (CAD), equipos de topografía, equipos de sondeos, etc. Por lo cual, es necesario recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, realizando el apoyo técnico en sus propias instalaciones y con sus propios medios, y nunca en dependencias de la propia Administración.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación se ha valorado inicialmente considerando los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (195.826,40 €) IVA incluido, a certificar y abonar según el porcentaje de los trabajos realizados en función de las Fases de entrega que figura en el apartado 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

Para la elaboración del Valor Estimado del Contrato se ha utilizado como costes directos el del personal interviniente en la redacción del proyecto, cuyo precio se ha estimado a partir del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, publicada en el BOE de fecha 18 de enero de 2017), y los equipos y material auxiliar de los capítulos de Cartografía y Trabajos Topográficos, y Geología y Geotecnia. Para el cálculo de los equipos y material auxiliar del Capítulo de Cartografía y Trabajos Topográficos se han tenido en cuenta los precios facilitados por una empresa especializada, y para el caso de los equipos y material auxiliar del Capítulo Geología y Geotecnia, su precio se ha estimado en base a las mediciones (Anexo III PPTP) y teniendo en cuenta el cuadro de precios de esta Consejería en relación a los reconocimientos geotécnicos (Tabla: PRECIOS GEOTECIA 2017).

Con respecto a los costes indirectos, se ha tenido en cuenta para su determinación los gastos de oficina, otros materiales, amortización de equipos, intereses bancarios y tributos, resultando un importe del 6% de los costes directos. Para la estimación de los costes indirectos se ha procedido de forma análoga a lo indicado en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas referente al cálculo de precios para los contratos de obra, según el cual los costes indirectos, se cifrarán en un porcentaje de los directos, igual para todas las unidades de obra.

La desagregación de género no se ha tenido en cuenta para el cálculo de las unidades, ya que por su naturaleza y tipología, este tipo de contrato no lleva implícita la posibilidad de que se produzcan situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

El Valor Estimado del Contrato (VEC) se calcula con el desglose de las siguientes unidades de trabajo:

DESGLOSE			SUBTOTAL
UNIDAD DE CARTOGRAFÍA Y TRABAJOS TOPOGRÁFICOS	**Meses**	**Coste mensual**	
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 9 años	3,00	2.841,43 €	8.524,29 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 6 años	3,00	2.099,93 €	6.299,79 €
Costes directos			**14.824,08 €**
Costes indirectos			**175,92 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**15.000,00 €**
UNIDAD DE ESTUDIO DE TRÁFICO Y FIRMES			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	1,50	3.658,87 €	5.488,31 €
Costes directos			**5.488,31 €**
Costes indirectos			**511,70 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**6.000,00 €**
UNIDAD DE ESTUDIO DE TRAZADO			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años	1,00	4.157,80 €	4.157,80 €
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	2,50	2.717,90 €	6.794,75 €
Costes directos			**10.952,55 €**
Costes indirectos			**1.047,45 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**12.000,00 €**
UNIDAD DE ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	1,00	3.658,87 €	3.658,87 €
UNIDAD DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años	1,50	4.157,80 €	6.236,70 €
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	2,00	2.717,90 €	5.435,80 €
Costes directos			**11.672,50 €**
Costes indirectos			**327,50 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**12.000,00 €**
UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL			
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	2,00	2.717,90 €	5.435,80 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 6 años	3,00	2.099,93 €	6.299,79 €
Costes directos			**11.735,59 €**
Costes indirectos			**264,41 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**12.000,00 €**
UNIDAD DE ESTUDIO DE SERVICIOS AFECTADOS Y EXPROPIACIONES			
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	1,50	2.717,90 €	4.076,85 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 6 años	2,00	2.099,93 €	4.199,86 €
Costes directos			**8.276,71 €**
Costes indirectos			**723,29 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**9.000,00 €**
UNIDAD DE: MEMORIA – PLIEGO – PRESUPUESTO			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años	1,00	4.157,80 €	4.157,80 €
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	2,00	2.717,90 €	5.435,80 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años	3,00	2.004,47 €	6.013,41 €
Costes directos			**15.607,01 €**
Costes indirectos			**2.392,99 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**18.000,00 €**
UNIDAD DE: PLANOS – DELINEACIÓN – EDICIÓN			
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años	1,00	4.157,80 €	4.157,80 €
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	1,00	2.717,90 €	2.717,90 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años	4,00	2.004,47 €	8.017,88 €
Costes directos			**14.893,58 €**
Costes indirectos			**106,42 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**15.000,00 €**
UNIDAD DE MODIFICACIONES DE DOCUMENTOS EXIGIDAS			
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 3 años	1,00	2.596,43 €	2.596,43 €
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 6 años	1,50	2.099,93 €	3.149,90 €
Costes directos			**5.746,33 €**
Costes indirectos			**253,68 €**
TOTAL IMPORTE UNIDAD			**6.000,00 €**

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir de los importes desglosados, sumándole los gastos generales (GG 13%) y el beneficio industrial (BI 6%).

El Presupuesto Base de Licitación se calcula aplicando el Impuesto de Valor Añadido (IVA) al Valor Estimado del Contrato.

Este contrato no estará sujeto a la contratación periódica y no será prorrogable.

TOTAL IMPORTE			136.000,00 €
GASTOS GENERALES 13%			17.680,00
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%			8.160,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)			161.840,00
IVA (21%)			33.986,40
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)			**195.826,40**

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se adjunta el programa de trabajo previsto. La previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato.

La partida presupuestaria según anualidad es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021	1700037252 G/51B/61700/29 01	97.913,20
2022	1700037252 G/51B/61700/29 01	97.913,20

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos es de QUINCE (15) MESES a partir de la fecha de la firma del contrato.

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Prórrogas: No hay opción a prórrogas.

8.- LOTES.

Atendiendo a los artículos 124 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que los diferentes estudios que se realizan para la elaboración de los documentos de un proyecto están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros tanto técnica como temporalmente, tratándose además de un documento único que ha de definir una obra completa, con una supervisión única, sería imposible una contratación por lotes en este tipo de contratos de servicio.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. En los términos recogidos en el art 75.4 de la ley 9/2017 (LCSP), y en atención a su naturaleza, se considera que todas las tareas objeto de este contrato son críticas, exceptuando la cartografía y topografía y el estudio geológico y geotécnico.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la adjudicación del contrato de servicios se realizará mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1,5 del valor del contrato (242.760 euros). (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo

de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 195.826,40 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

• El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del Presupuesto Base de Licitación (39.165,28 €).

SOLVENCIA TÉCNICA:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los cuatro primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV señalados para este contrato, cuyo importe sea igual o superior al 80 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 10 últimos años.

  Este período más amplio para acreditar los trabajos realizados encuentra su justificación en la crisis económica española, que afectó duramente al sector de la construcción. Según datos proporcionados por el INE, de los 85.000 millones de PIB perdidos durante la crisis, 61.000 fueron del sector de la construcción. Este sector, cuyas empresas se habían convertido en principales protagonistas de la expansión habida en Andalucía durante la época de bonanza, vió desaparecer el 25% de las mismas en sólo tres ejercicios. La excesiva concentración de recursos en este sector ayuda a entender la intensa destrucción de empleo de todos los profesionales relacionados con este gremio (donde se incluyen arquitecto, ingenieros, aparejadores...).

  La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece una serie de medidas a llevar a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

  El Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, en su introducción expone: "*Una vez desencadenada la crisis, el esfuerzo de contención del gasto llevado a cabo por Andalucía ha sido significativamente superior a la media: entre 2008 y 2011 el gasto no financiero se redujo un -13,7%, mientras que el promedio del resto de Comunidades fue del -0,8%: el gasto corriente por habitante era a cierre de 2011 un 12,1% inferior a la media del resto de Comunidades, habiéndose reducido desde 2008 un -1,9% mientras que en el resto crecía un 3,6%".*

  Entre las medidas que se tomaron en Andalucía para la contención del gasto tenemos una "reprogramación de proyectos vinculados a operaciones de capital", medida que afecta a los capítulos 6 y 7 de gastos.

  De todo lo expuesto, se desprende que debido a la crisis de 2008 la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su intervención para contener el gasto público redujo considerablemente los gastos de capital (entre otros las inversiones en proyectos de obras).

  Para facilitar la participación de un mayor número de empresarios pertenecientes a un sector perjudicado especialmente por la crisis, se ha decidido considerar un amplio período de tiempo **(10 años),** en el que ingenieros, y técnicos equivalentes, pudieran acreditar los servicios realizados en tiempos de bonanza o al menos al margen de la crisis.

Asimismo, esta ampliación del plazo está motivada por la necesidad de garantizar la competencia técnica de los aspirantes.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

  El Equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, deberá poseer la titulación y experiencia requeridas en el apartado 13 de esta memoria.

13.- OTROS REQUISITOS.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 9/2017 (LCSP), los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, al personal técnico o de la unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que será como mínimo el siguiente:

- Delegado del Consultor: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente. Dadas la características y complejidad del proyecto a redactar, sumado a las labores de coordinación con otras administraciones, se considera necesario que la experiencia del Director del Proyecto sea de 9 años.
- Jefe de Proyecto. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente. Se precisa que el Jefe de Proyecto tenga experiencia especialmente en geotecnia, en estudios hidrológícos y de tráfico y en estructuras. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Proyecto sea de 6 años.
- Especialista de Trazado. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o titulación equivalente. La redacción del proyecto requiere un especialista en trazado con experiencia suficiente para la definición geométrica de la vía principal así como de los caminos de servicio adyacentes. Se le requerirá 6 años de experiencia.
- Especialista de Gestión de Tráfico. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o titulación equivalente. Se le requerirá 6 años de experiencia.
- Especialista Ambiental. Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Diplomado en Ciencias Medioambientales o titulación equivalente. Se le requerirá 6 años de experiencia.
- Especialista en topografía. Ingeniero Técnico Topógrafo o titulación equivalente. Se requiere un especialista en topografía con suficiente experiencia para establecer las bases de replanteo del proyecto así como la cartografía base del mismo. Se le requerirá 6 años de experiencia.
- Responsable de edición gráfica. Delineante o titulación equivalente. Es de vital importancia que la documentación gráfica recoja fielmente toda la información necesaria para la ejecución de las obras que contiene el proyecto, por tanto se le requerirá 6 años de experiencia.
- Administrativo. Titulación suficiente. Realizará fundamentalmente las labores de edición del proyecto así como las asociadas a las comunicaciones del equipo (entradas, salidas, e-mail, telefonía oficios...). Se le requerirá 3 años de experiencia.

134.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

<u>1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 60 PUNTOS.</u>

1.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 49 PUNTOS.

El licitador presentará una propuesta técnica con un máximo de 30 paginas en formato A4 y un máximo de 10 paginas en formato A3. Dicha propuesta técnica estará dividida en 5 apartados en los que se valorarán los siguientes conceptos:

1.1.1.- Memoria descriptiva y justificativa de la solución adoptada. El licitador realizará un análisis detallado de la solución planteada, valorando su idoneidad, fortalezas y debilidades, así como posibles mejoras que redundarían en un incremento de la calidad global de dicha solución. Se incluirá un avance del presupuesto de la obra. De 0 a 10 puntos.

1.1.2.- Programación de los trabajos. El licitador elaborará una programación detallada de los trabajos de consultoría a realizar, identificando en un organigrama las funciones y cometidos del personal que se detalle en la oferta, así como analizando el o los caminos críticos y valorando parcialmente y acumulado a origen el presupuesto del contrato. De 0 a 10 puntos.

1.1.3.- Geotecnia. Propuesta de la campaña geotécnica a realizar para la definición de las obras con indicación de las necesidades a cubrir y con las oportunas referencias a la normativa de aplicación, tomando como base de partida la información incluida en el anejo n.º 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De 0 a 10 puntos.

1.1.4.- Servicios afectados. Análisis descriptivo de los servicios afectados por las obras a proyectar, incluyendo toda la información que se considere relevante, así como su estimación presupuestaria. De 0 a 10 puntos.

1.1.5.- Medio ambiente. Estudio preliminar de las condiciones medioambientales del proyecto y sus posibles repercusiones en el proyecto tanto a nivel administrativo por tramitación de permisos y plazo estimado para los mismos, como por su impacto económico en el presupuesto de la obra. De 0 a 9 puntos.

1.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 11 PUNTOS.

Experiencia adicional del personal ofertado. El equipo presentado deberá tener como mínimo los componentes y experiencia siguientes:

- Delegado del Consultor: Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de dos (2). De 0 a 2 puntos.
- Jefe de Proyecto: Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de tres (3). De 0 a 3 puntos.
- Especialista de Trazado. Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de dos (2). De 0 a 2 puntos.
- Especialista de Estructuras. Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de dos (2). De 0 a 2 puntos.
- Especialista Ambiental. Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de dos (2). De 0 a 2 puntos.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de forma automática). SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 40 PUNTOS.

2.1.- Valoración de la proposición económica:

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo (máxima puntuación) y mínimo (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$X = \frac{Max \cdot (PBL - Ofi)}{PBL - OMB}$$

siendo,
PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se utilizará una fórmula mixta que valore globalmente la desproporcionalidad de las ofertas, considerándose desproporcionada una oferta que sea inferior a los supuestos descritos a continuación y obtenga una puntuación en los juicios de valor superior al 50 por ciento de los previstos para estos criterios.

15.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales (Ofi < 0,90·PBL).
b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra oferta (Ofi < 0,95·Ofm).
c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (Ofi < 0,975·Ofm).

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas presentadas.

15.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5):

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidamente presentadas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar

aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso Mr=Ofm.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si Ofi ≤ (0.975)·Mr, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estandar (s) de las ofertas válidas presentadas:

$$S=\left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n\cdot Ofm^2}{n}\right]^{1/2}$$

S= Desviación estandar.
Ofi= Oferta "i".
n= número total de ofertas válidas presentadas.
Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Ofi - ofm| \leqslant S$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas

$$Mr=\frac{1}{k}\cdot\sum_{j=1}^{j=k} Ofj$$

Siendo Ofj la oferta "j" que cumple la condición $|Ofi - ofm| \leqslant S$

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La comprobación del cumplimiento de la condición anterior se realizará mediante la entrega de conpia de los contratos de trabjo formalizados con sus trabajadores, que la empresa adjudicataria deberá aportar a la Administración en los 15 primeros días desde el inicio de los trabajos. Igualmente, la empresa aportará un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas a los 9 meses (mitad del plazo estimado del contrato) y al terminar los trabajos. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas, en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato.

*Habría que incluir un método de cálculo de ese porcentaje de trabajadores indefinidos y una forma de acreditar el cumplimiento de la condición.En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

17.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

18.- DELEGADO DEL CONSULTOR

El Delegado del Consultor será la persona designada expresamente por éste y aceptada por el Responsable del Contrato con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que tendrá capacidad suficiente para ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio. Será la persona responsable de organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.

19.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras designado a tal efecto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo.: Antonio Jesús Nieto Liñán